

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°157
01/02/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	9

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 2144/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

Visto

el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobados para el Ejercicio 2020 por Ordenanza 24.708; y el Convenio Marco firmado con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y sus Convenios Específicos; y,

Considerando

Que Mediante el Convenio Marco de fecha 6 de Octubre de 2020 N° Registro 1035/2020, la Municipalidad se adhiere a la normativa Instituida por el Plan "Argentina Hace II".

Que posterior a ello, se firmaron Convenios Específicos, siendo uno de ellos el proyecto "Puesta en valor de plazas con luminarias led" N° registro 1104/2020 por un importe total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$19.721.822,48).

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano del Municipio, estableció las incumbencias de las áreas del Municipio para la realización de los trabajos, determinando que para el convenio específico mencionado en el párrafo anterior, las tareas se ejecutarán a través del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público; surgiendo la necesidad de ampliar el crédito presupuestario debido a que se recibió el anticipo financiero relacionado con el mismo.

Que conforme a lo estipulado en el Convenio Marco - Anexo I - Punto 7 Modalidad de Pago, Transferencia y Rendición de Cuentas- ha ingresado el 30% del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.916.546,74).

Que resulta necesario efectuar nuevas modificaciones presupuestarias, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Créase dentro del Cálculo de Recursos vigente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL) el siguiente subconcepto:

Recursos Por Origen y Procedencia: 3.2. Origen Nacional – Afectados

TIPO 41: Contribuciones figurativas
 CLASE 2: De la Administración Municipal para financiaciones de capital
 CONCEPTO 01: De la Administración Central
 SUBCONCEPTO 25: Plan Argentina Hace II (Remesa Afectada)

ARTÍCULO 2º.- Dótese de crédito el rubro creado en el artículo anterior del Cálculo de Recursos vigente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL), en la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS

MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.916.546,74.-).

ARTÍCULO 3°.- Créase dentro del Presupuesto de Gastos vigente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL) el siguiente programa y proyecto:

PROGRAMA 16: ALUMBRADO PÚBLICO
PROYECTO 92: PLAN ARGENTINA HACE II

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL), dotando de crédito la partida que se detalla en el cuadro adjunto, cuyo monto será financiado con la ampliación del Cálculo de Recursos del artículo 2°:

<u>Jurisdicción Programa F.Fin. I PP Pp PSp</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1120000001 16 92 00 133 4 2 2 0	Construcciones en bienes de dominio público	5.916.546,74

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto del Municipio y a sus efectos intervenga la Contaduría del EMVIAL.-

BOWDEN

MONTENEGRO

Decreto N° 0079/21

General Pueyrredon, 13/01/2021

Visto

la Resolución N° 1298/20, el Expediente N° 4601-9-20 - C.1; y

Considerando

Que la mencionada Resolución llama a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1ª Categoría de Enseñanza Inicial, Nivel Primario, Enseñanza Secundaria y de

Enseñanza Formación Profesional, Artística y Superior de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional, **dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación.**

Que de acuerdo con el reglamento del mismo, Anexo I de la Resolución N° 1298/20 se han cumplimentado todas las etapas determinadas para la finalización del concurso.

Que es necesario aprobar el Orden de Mérito que surge de la actuación del Jurado.

Por ello, y en uso de sus atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1ª Categoría Nivel Primario, Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1ª Categoría Enseñanza Inicial, Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1ª Categoría Enseñanza Secundaria, Secretario de Inspección de 1ª Enseñanza Formación Profesional, Artística y Superior, en carácter de Titular, Interino y/o Suplente, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Orden de Mérito para cubrir vacante de cargo de Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1ª Categoría Nivel Primario que se detalla a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRES CONCURSANTE	LEGAJO	PUNTAJE FINAL
1	CABRERA,Mónica René	16967	9,12 (nueve con doce)

ARTÍCULO 3º.- Declarar desierto el Orden de Mérito para el cargo de Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1ª Categoría Enseñanza Inicial.

ARTÍCULO 4º.- Declarar desierto el Orden de Mérito para el cargo de Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1ª Categoría Enseñanza Secundaria.

ARTÍCULO 5º.- Declarar desierto el Orden de Mérito para el cargo de Secretario de Inspección de 1ª Enseñanza Formación Profesional, Artística y Superior.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI

Decreto N° 0153/21

General Pueyrredon, 26/01/2021

Visto

los términos de Nota NO-2021-00813101-GDEBA- MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de enero de 2021, y

Considerando

Que la misma ha sido emitida en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual declarada por la Pandemia COVID 19, con motivo de las actuaciones iniciadas para solicitar habilitación para la realización de competencias de nado de aguas abiertas (EX 2020-28897453-GDEBA-DSTAMJGM).

Que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros no tiene objeciones que formular a tal solicitud, encontrándose este Departamento Ejecutivo habilitado a dictar el acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de dicha actividad.

Que a los fines de desarrollar la actividad se encuentra agregado en Exte. 42-0 2021 el Protocolo de Aguas Abiertas, con el correspondiente Formulario de inspección, a los fines de la verificación de su efectivo cumplimiento.

Que asimismo la actividad deberá realizarse exclusivamente en playas alejadas de las aglomeraciones urbanas, no céntricas y sin público.

Que las competencias deberán ser llevadas a cabo a primera hora de la mañana previendo su finalización antes de las diez horas.

Que las competencias deberán ajustarse, asimismo, a lo dispuesto por Decreto Municipal Nro. 2481/2018.

Que el desarrollo de esta actividad deberá tener presente lo dispuesto por Resolución Nro. 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se ha establecido lo

obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase, a partir de la fecha del presente, la realización de competencias de nado de aguas abiertas en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Protocolo para Competencias en Aguas Abiertas, cuyo texto forma parte del presente como ANEXO I.

ARTICULO 3°.- Las competencias de aguas abiertas que tengan lugar en el marco del presente Decreto deberán realizarse en playas alejadas de las aglomeraciones urbanas, no céntricas y sin público, y deberán ser llevadas a cabo a primera hora de la mañana.

ARTICULO 4°.- Las competencias de aguas abiertas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Municipal Nro 2481/2018.

ARTICULO 5°.- Los organizadores de las competencias de aguas abiertas deberán tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nro. 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese al Departamento de Gobierno del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13° del Anexo Único del Decreto Nro 1231/2020, y a sus efectos intervengan la Secretaria de Gobierno a través de la Dirección General de Inspección General la Secretaria de Desarrollo Productivo e Innovación, el Ente Municipal de Turismo (EMTUR) y el Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER).

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0115/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/01/2021

Aceptar, a partir del 11 de febrero de 2021, la renuncia presentada por la agente **LUCIA VICTORIA BOMBELLI**

Resolución N° 0116/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/01/2021

Conceder, a partir del 11 de enero y hasta el 9 de febrero de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **FLORENCIA REGINA DI MARCO**

Resolución N° 0120/21

General Pueyrredon, 25/01/2021

Visto

el desarrollo de actividades artísticas y culturales, las cuales se encuentran en permanente adaptación a la situación generada por la pandemia provocada por el virus COVID-19,

Considerando

Que en esta instancia la Secretaría de Cultura ha decidido poner en marcha un ciclo de actividades que se desarrollará al aire libre en diversos espacios públicos de la ciudad.

Que esta iniciativa tiene por objeto acercar diferentes propuestas artísticas, culturales y recreativas; las cuales serán disfrutadas por las familias en general, ya que todas ellas serán de acceso libre y gratuito.

Que para llevar a cabo la selección de los shows se tuvo en cuenta los proyectos presentados en el marco del Programa CONVOCARTE, el cual fuera lanzado oportunamente por la Secretaría de Cultura.

Que este ciclo, denominado "DE PLAZA EN PLAZA", fue diseñado con la finalidad de ofrecer a los marplatenses y turistas que nos visitan un momento de esparcimiento y entretenimiento, además de la posibilidad de reactivar la actividad artística y cultural presencial durante el mes de enero de 2021.

Que para el desarrollo del Ciclo deberán seguirse las indicaciones sanitarias previstas en el marco del distanciamiento social que resulta necesario a partir de la pandemia causada por el COVID-19.

Que el ciclo se desarrollará preferentemente los días viernes, sábados y domingos, con la participación de artistas, bandas, músicos solistas, así como también titiriteros e intervenciones de grupos juveniles.

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el ciclo de actividades artísticas denominado DE PLAZA EN PLAZA, que se desarrollará durante el mes de enero de 2021, en distintas plazas públicas de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: Suscríbese los contratos que como Anexos I a XLIX forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA

ANEXO I

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Juan Marcelo Amoros, DNI 23.438.838 de una función del espectáculo “LOCALES ROCK” el día 2 de enero de 2021 en la plaza del barrio Centenario.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$) 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a

las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

JUAN MARCELO AMOROS

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO II

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020 , en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y NICOLÁS JONATHAN MORENO KRAUSE – CUIT 20-94872389-2, con domicilio legal en la calle Belgrano N.º 4090, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de una función de cada uno de los espectáculos cuyos nombres y fechas se detallan a continuación:

“Geometría Circo”, el 2 de enero de 2021 en la Plaza del barrio Centenario

“Los por lo menos”, el 9 de enero de 2021 en la Plaza del Barrio Playa Los Lobos

“Baby circus”, el 16 de enero de 2021 en la Sociedad de Fomento barrio Don Emilio

“Chirimoyo y niño Jere”, el 23 de enero de 2021 en la Sociedad de fomento Fray Luis Beltrán

“Marote y Alpachino”, el 30 de enero de 2021 Plaza Luís Verdi - Gloria de la Peregrina

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) a razón de PESOS SIETE MIL (\$7.000) por cada función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

NICOLÁS JONATHAN MORENO KRAUSE

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO III

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Juan Agustín Musella, DNI 35.242.135 de una función del espectáculo "OFRENDAS EN FORMA DE VERSO", el día 4 de enero de 2021 en la Plaza Fragata Sarmiento barrio Playa Serena.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

ANEXO IV**CONTRATO**

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy N.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista Silvana Soledad Lavitola, DNI 30.720.585 de una función del espectáculo “SIMÓN” el día 4 de enero de 2021 en la plaza Fragata Sarmiento de Playa Serena.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$) 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través

de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

SILVANA SOLEDAD LAVITOLA

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO V

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N° 916/20, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y JOSÉ RICARDO CIANFERONI - CUIT 20-27917881-6, con domicilio legal en la calle SOLER 2625, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de una función de cada uno de los espectáculos cuyos nombres y fechas se detallan a continuación:

"LOS DE ALICANTE", a llevarse a cabo el 8 de enero de 2021 en el CDI del Barrio Pueyrredon

"MALA TIERRA", a llevarse a cabo el 12 de enero de 2021 en la Sociedad de Fomento del barrio Coronel Dorrego.

"MINKAY", a llevarse a cabo el 19 de enero de 2021 en la plaza del barrio Parque Hermoso - calle 206 y 37

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000), a razón de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

JOSÉ RICARDO CIANFERONI

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO VI

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Lucas Mateo Vázquez, DNI 36.217.863 de una función del espectáculo "SINCRONOS" el día 11 de enero de 2021 en la Plaza Osvaldo Soriano de OSSE.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera

imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

LUCAS MATEO VAZQUEZ

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO VII

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Marcelo Luis Eduardo Zárate DNI 31.114.401 de una función del espectáculo "ADIÓS GOTAS" el día 7 de enero de 2021 en la Plaza Pueyrredon de nuestra ciudad.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno

FELIX BELLO MARCELO LUIS EDUARDO ZÁRATE

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-

-

ANEXO VIII

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020 , en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y MARÍA VICTORIA BOSSO – CUIT 27-28946600-8, con domicilio legal en la calle Nasser 2440 Dpto 5, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de una función de cada uno de los espectáculos cuyos nombres y fechas se detallan a continuación:

“Los eternos” el día 6 de enero de 2021 en Plaza Italia

“Felix y los sin Fritz”, el día 13 de enero de 2021 en la Plaza Moreno

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000) a razón de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y

de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno

MARÍA VICTORIA BOSSO

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO IX

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura

Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Leonardo Damián Villalba, DNI 31.018.202 de una función del espectáculo “DÚO LA FLOR” el día 6 de enero de 2021 en la Plaza Italia de nuestra ciudad.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a

practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

LEONARDO DAMIÁN VILLALBA

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
ANEXO X

CONTRATO

-
Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Gonzalo Funes, DNI 31.584.674 de una función del espectáculo "TRES" el día 7 de enero de 2021 en la plaza Santa Rosa del Mar.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades

indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

GONZALO FUNES

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-

ANEXO XI

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Juan David Kerekgyarto, DNI 32.810.215 de una función del espectáculo "PAYASO MANIJA" el día 8 de enero de 2021 en el barrio San Martín, Plaza del Libertador.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$) 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

JUAN DAVID KEREKGARTO

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
ANEXO XII

CONTRATO

-
Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista Selene Barras, DNI 38.283.650 de una función del espectáculo "MOLINA CAMPOS" el día 21 de enero de 2021 en la Plaza Pueyrredon.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de pesos total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

SELENE BARRAS

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-

ANEXO XIII

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista María Guadalupe Alarcón Hublich, DNI 30.799.994 de una función del espectáculo “GUADALUPE ALARCON” el día 9 de enero de 2021 en la Plaza de la Naturaleza – barrio Los Lobos.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$) 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que

encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno

FELIX BELLO

MARÍA GUADALUPE ALARCÓN HUBLICH

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
ANEXO XIV

CONTRATO

-
Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista Nevenka Claudia Elisabeth Calvo, DNI 16.226.724 de una función del espectáculo "NEVENKA SIBERIA" el día 9 de enero de 2021 en la Plaza de la Naturaleza - barrio Playa los Lobos.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del

Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

NEVENKA CLAUDIA ELISABETH CALVO

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
ANEXO XV

CONTRATO

-
Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020 , en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y LEANDRO PATRICIO EZEQUIEL CAMUS – DNI 29.572.217, en su carácter de Presidente de Improvisación Colectiva en Mar del Plata, CUIT 30-71192301-9, con domicilio legal en la calle Falucho N° 3824, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de una función de cada uno de los espectáculos cuyos nombres y fechas se detallan a continuación:

“Luciano Montes grupo” el día 11 de enero de 2021 en la Plaza Osvaldo Soriano de OSSE

“Los Carlitos” el día 25 de enero de 2021 en la Plaza Osvaldo Soriano de OSSE

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000) a razón de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades

indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

LEANDRO PATRICIO EZEQUIEL CAMUS

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
ANEXO XVI

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista Vanesa Lorena Ponce, DNI 30.147.216 de una función del espectáculo “HILANDO RAÍCES” el día 11 de enero de 2021 en la plaza Nuevo Golf.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$) 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en

los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

VANESA LORENA PONCE

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
ANEXO XVII

CONTRATO

-
Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Magalí Gómez Marquez, DNI 33.646.130 de una función del espectáculo "PULSO COVERS" el día 12 de enero de 2021 en la Sociedad de Fomento del barrio Coronel Dorrego.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades

indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno

FELIX BELLO

MAGALÍ GÓMEZ MARQUEZ

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XVIII

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Ariel Magni, DNI 34.705.367 de una función del espectáculo “LA TURBA IRACUNDA” el día 14 de enero de 2021 en la Plaza Pueyrredon de nuestra ciudad.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente

contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

ARIEL MAGNI

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-

-

ANEXO XIX

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista María Eugenia Gutiérrez, DNI 31.018.868 de una función del espectáculo “DARÍO LANDI: CON UN TANGO EN EL OJAL” el día 13 de enero de 2021 en la Plaza Mariano Moreno de nuestra ciudad.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

ANEXO XX**CONTRATO**

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista Mariana Gisele Mora, DNI 29.257.890 de una función del espectáculo "PAYAS" el día 14 de enero de 2021 en la Plaza Pueyrredon.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través

de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

MARIANA GISELE MORA

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
-
ANEXO XXI

CONTRATO

-
Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020 , en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y JUAN IGNACIO REY - CUIT 20-30682127-0, con domicilio legal en la calle Funes 3144, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de una función de cada uno de los espectáculos cuyos nombres y fechas se detallan a continuación:

- “Mano a mano”, el 15 de enero de 2021 en la Plaza de Italia
- “Eitis Magia”, el 29 de enero de 2021 en Belgrano y 258

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000) a razón de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

ANEXO XXII

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y MARIA PAULA LOSTRA – CUIT 27-30196147-8, con domicilio legal en la calle Libertad 5091 Piso 2, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de una función de cada uno de los espectáculos cuyos nombres y fechas se detallan a continuación:

“Retumba”, a realizarse el 15 de enero de 2021 en Plaza Italia

“Las Cholas”, a realizarse el 29 de enero de 2021 en Plaza Pueyrredon

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000), a razón de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera

imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

MARÍA PAULA LOSTRA

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
ANEXO XXIII

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Pedro Layral Sanchis, DNI 41.928.272 de una función del espectáculo "RACHET" el día 16 de enero de 2021 en la plaza ubicada en la calle Soler entre Canesa y Fernández.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

PEDRO LAYRAL SANCHIS

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXIV

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Andrés Bach, DNI 26.403.969 de una función del espectáculo "CARGAMENTO X" el día 18 de enero de 2021 en la plaza Malvinas Argentinas

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

ANDRES BACH

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXV

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista Sandra Gisela Crivelli, DNI 14.676.112 de una

función del espectáculo "SANDRA CRIVELLI" el día 18 de enero de 2021 en la plaza San Antonio del barrio El Progreso.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

SANDRA GISELE CRIVELLI

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
ANEXO XXVI

CONTRATO

-
Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y SILVINA ANDREA KLOSTER – CUIT 27-24734282-1, con domicilio legal en la calle Gerónimo Rejón 5418, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización del espectáculo “JUAN ROBLES”, a realizarse el 19 de enero de 2021 en la plaza del barrio Parque Hermoso, de nuestra ciudad.

-
SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$) 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

SILVINA ANDREA KLOSTER

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXVII

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Sergio Daniel Anzorena, DNI 16.174.653 de una función del espectáculo "ILUSION-ARTE" el día 19 de enero de 2021 en el Polideportivo Colinas de Peralta Ramos de nuestra ciudad.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$) 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción

que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

SERGIO DANIEL ANZORENA

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-

-

ANEXO XXVIII

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Mariano Gabriel Pacheco, DNI 38.892.319 de una función del espectáculo “LA MISÉ” el día 21 de enero de 2021 en la Plaza Pueyrredon de nuestra ciudad.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades

indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

MARIANO GABRIEL PACHECO

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXIX

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista María Ayelen Bazan, DNI 35.434.167 de una función del espectáculo “SELVA” el día 17 de enero de 2021 en el Parque Primavesi.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$) 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

MARÍA AYELEN BAZAN

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-

ANEXO XXX

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 28.204.706, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Mariano Cristian Valdez, DNI 28.204.706 de una función del espectáculo "PAYASO MICHELINO" el día 20 de enero de 2021 en el Polideportivo Las Heras de nuestra ciudad.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

MARIANO CRISTIAN VALDEZ

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
ANEXO XXXI

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Ariel Andrés Albornoz, DNI 31.018.987 de una función del espectáculo "ARIEL ALBORNOZ" el día 20 de enero de 2021 en la plaza ubicada en Colón y Uruguay.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través

de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

ARIEL ANDRÉS ALBORNOZ

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
ANEXO XXXII

CONTRATO

-
Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista Soraya Ruth Di Pietro, DNI 14.393.493 de una función del espectáculo "DE TANGO SOMOS" el día 20 de enero de 2021 en la Plaza Mariano Moreno de nuestra

ciudad.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno..

FELIX BELLO

SORAYA RUTH DI PIETRO

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-

ANEXO XXXIII

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista Marcela Paula Cardoso, DNI 25.957.309 de una función del espectáculo "CANTANDO POR UN PANCHO" el día 21 de enero de 2021 en la plaza Bernardino Rivadavia.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

MARCELA PAULA CARDOSO

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
ANEXO XXXIV

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN**

ARGENTINA DE ACTORES – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista Alicia Mercedes Roostee, DNI 28.859.170 de una función del espectáculo “BACHATA” el día 22 de enero de 2021 en la Plaza Soriano de nuestra ciudad.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

ALICIA MERCEDES ROOSTEE

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-

ANEXO XXXV

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Rubén Darío Miguez, DNI 20.734.170 de una función del espectáculo "FELIPE PLAF" el día 22 de enero de 2021 en el Polideportivo Libertad de nuestra ciudad.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o

planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

RUBEN DARÍO MIGUEZ

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
ANEXO XXXVI

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y TOBIAS YAMIL SANDEZ – CUIT 20-34078307-8, con domicilio legal en la calle Moises Lebensohn 1851, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización del espectáculo “EL BOTE”, que se realizará el 23 de enero de 2021 en la Plaza de los Eucaliptus de nuestra ciudad:

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$) 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de

los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

TOBIAS YAMIL SANDEZ

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXXVII

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Pablo Víctor García, DNI 16.012.053 de una función del espectáculo "LA MAR ESTABA CON NANA" el día 25 de enero de 2021 en la plaza del Barrio 9 de Julio.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

PABLO VÍCTOR GARCÍA

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-

ANEXO XXXVIII

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y AMALIA ESCOBAR – CUIT 27-34500677-5, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero 1928 Piso 2 Dpto. 9, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización del espectáculo “PALOMA BARRALES Y AMALIA ESCOBAR DÚO”, a realizarse el día 25 de enero de 2021 en la Plaza Osvaldo Soriano, de nuestra ciudad.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$) 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

AMALIA ESCOBAR

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXXIX

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista María Lujan Elisabeth Brito, DNI 29.909.956 de una función del espectáculo "CALIFORNIA COVERS" el día 26 de enero de 2021 en la plaza "Martín Fierro" del barrio El Gaucho.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa

conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

-

ANEXO XL

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Demian Gustavo Basualdo, DNI 26.728.849 de una función del espectáculo “LUM PEN” el día 28 de enero de 2021 en la Plaza Pueyrredon de nuestra ciudad.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

DEMIAN GUSTAVO BASUALDO

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
ANEXO XLI

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Nicolás Caraballo, DNI 39.099.043 de una función

del espectáculo "3X1 MÚSICA" el día 26 de enero de 2021 en la plaza Martín Fierro del barrio El Gaucho.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

NICOLÁS CARABALLO

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
ANEXO XLII

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Fernando Rubén Golmar, DNI 21.760.078 de una función del espectáculo “SONORAMICOS” el día 17 de enero de 2021 en el Parque Primavési.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$) 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno

FELIX BELLO

FERNANDO RUBÉN GOLMAR

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
ANEXO XLIII

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura

Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Miguel Alberto Torres, DNI 11.990.650 de una función del espectáculo “MIGUEL SAN ROMAN Y LOS MUSIQUEROS” el día 27 de enero de 2021 en la plaza ubicada en Avda, Colón y Uruguay.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$) 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en

los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

MIGUEL ALBERTO TORRES

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XLIV

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista Valeria Karina Alías, DNI 21.871.213 de una función del espectáculo “LA VIDA EN UN DE TANGO” el día 27 de enero de 2021 en la Plaza Mariano Moreno de nuestra ciudad.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

VALERIA KARINA ALIAS

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XLV

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Marcos Bonifacio Lastra, DNI 28.986.049 de una función del espectáculo "EL PERRO, EL GATO Y EL RATÓN" el día 28 de enero de 2021 en la plaza del Barrio Jorge Newbery.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$) 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

MARCOS BONIFACIO LASTRA

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
ANEXO XLVI

CONTRATO

-
Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Sergio Daniel Puchatt, DNI 34.500.492 de una función del espectáculo "CANDOR" el día 30 de enero de 2021 en la plaza del barrio Gloria de la Peregrina.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno

ANEXO XLVII**CONTRATO**

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Juan Lucas Larrea, DNI 32.126.465 de una función del espectáculo "LUCAS LARREA" el día 30 de enero de 2021 en la plaza ubicada en Avda, Colón y Uruguay.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través

de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

LUCAS LARREA

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
ANEXO XLVIII

-
Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020 , en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y RAÚL ALEJANDRO GONZÁLEZ - CUIT 20-23971465-0, con domicilio legal en la calle Santa Cruz 5165, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de una función del espectáculo "LA VALENTINA SKA", a llevarse a cabo el día 24 de enero de 2021 en el Parque Primavesi.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la

suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

ANEXO XLIX

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020 , en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y CONSTANZA SPELTINI – CUIT 27-30195706-3, con domicilio legal en la calle Avellaneda N° 2746, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de una función del espectáculo “AVENTURAS PAYASAS”, el día 22 de enero de 2021 en la plaza ubicada en la intersección de la Avda Juan B Justo y la calle Tres Arroyos.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$) 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

CONSTANZA SPELTINI

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

Resolución N° 0145/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/01/2021

Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente **LEANDRO RAUL CATANI**

Resolución N° 0147/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/01/2021

Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente **FERNANDO DANIEL MARTIN**

Resolución N° 0148/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/01/2021

Autorizar, a cumplir a partir de la fecha de su notificación y por el término de un (1) año, a la agente **MABEL MAXIMINA FERNANDEZ** (Legajo N° 18.859/1 – CUIL. 27-21652245-7), dependiente del Departamento Coordinación Administrativa (U.E.13-00-5-2-1-00), el módulo horario que se consigna:

DE: BIBLIOTECARIO III - C.F. 4-20-68-05 – 42 horas semanales - N° de Orden 5516.

A: BIBLIOTECARIO III - C.F. 4-20-00-05 - 35 horas semanales - N° de Orden 5516, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

Resolución N° 0150/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 27/01/2021

Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente **RUBEN DARIO SCALISE**

Resolución N° 0155/21

General Pueyrredon, 27/01/2021

Visto

la Resolución N° 1298/20, el Expediente N° 4601-9-20 - C.1; y

Considerando

Que la mencionada Resolución llama a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1ª Categoría de Enseñanza Inicial, Nivel Primario, Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Formación Profesional, Artística y Superior de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional, **dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación.**

Que de acuerdo con el reglamento del mismo, Anexo I de la Resolución N° 1298/20 se han cumplimentado todas las etapas determinadas para la finalización del concurso.

Que es necesario aprobar el Orden de Mérito que surge de la actuación del Jurado.

Por ello, y en uso de sus atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1ª Categoría Nivel Primario, Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1ª Categoría Enseñanza Inicial, Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1ª Categoría Enseñanza Secundaria, Secretario de Inspección de 1ª Enseñanza Formación Profesional, Artística y Superior, en carácter de Titular, Interino y/o Suplente, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Orden de Mérito para cubrir vacante de cargo de Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1ª Categoría Nivel Primario que se detalla a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRES CONCURSANTE	LEGAJO	PUNTAJE FINAL
1	CABRERA,Mónica René	16967	9,12 (nueve con doce)

ARTÍCULO 3º.- Declarar desierto el Orden de Mérito para el cargo de Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1ª Categoría Enseñanza Inicial.

ARTÍCULO 4º.- Declarar desierto el Orden de Mérito para el cargo de Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1ª Categoría Enseñanza Secundaria.

ARTÍCULO 5º.- Declarar desierto el Orden de Mérito para el cargo de Secretario de Inspección de 1ª Enseñanza Formación Profesional, Artística y Superior.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI

Visto

la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1214, obrante en el Expediente N° 2764/5/2020 C.1 ; y

Considerando

Que la mencionada Resolución llama a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Supervisor de Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y formación Profesional a Cargo del Nivel Superior en carácter de Titular, Interino y/o Suplente, dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que de acuerdo con el reglamento del mismo, Anexo I de la Resolución N°1437/20, se han cumplimentado todas las etapas determinadas para la finalización del concurso.

Que es necesario aprobar el Orden de Mérito que surge de la actuación del Jurado.

Por ello, y en uso de sus facultades delegadas por Decreto N° 916/20

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Supervisor de Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y formación Profesional a Cargo del Nivel Superior en carácter de Titular, Interino y/o Suplente, dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Orden de Mérito para la cobertura del cargo consignado en el artículo que antecede, que se detalla a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRES CONCURSANTE	LEGAJO	PUNTAJE FINAL
-----------	---	---------------	----------------------

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI

Resolución N° 0157/21

General Pueyrredon, 27/01/2021

Visto

la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1214, obrante en el Expediente N° 2764/5/2020 C.1 ; y

Considerando

Que la mencionada Resolución llama a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir cargo Supervisor de Nivel Primario en carácter de Titular, Interino y/o Suplente, dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que de acuerdo con el reglamento del mismo, Anexo I de la Resolución N.º1214, se han cumplimentado todas las etapas determinadas para la finalización del concurso.

Que es necesario aprobar el Orden de Mérito que surge de la actuación del Jurado.

Por ello, y en uso de sus atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Supervisor de Nivel Primario en carácter de Titular, Interino y/o Suplente, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Orden de Mérito para la cobertura del cargo consignado en el artículo que antecede, que se detalla a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRES CONCURSANTE	LEGAJO	PUNTAJE FINAL
1	MAIOSARTI, Silvia Mónica	16464	8,73 (ocho con setenta y tres)
2	GENNARO, Marta Lilian	17305	8,36 (ocho con treinta y seis)
3	BRASSESCO, Roxana Luisa	24617	7,89 (siete con ochenta y nueve)

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI